

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Imprenta Nacional

Teléfonos: 627917 — 623791 — 622111 — 622729
Apartado Postal No. 86Valor ₡ 4 90
Córdoba Oro

Tiraje: 1,100 Ejemplares

AÑO XCVI

Managua, Jueves 28 de Mayo de 1992.

No. 101

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 130-92. — Autorización	1141
Acuerdo Presidencial No. 141-92. — Nombramiento	1141
Acuerdo Presidencial No. 142-92. — Nombramiento	1142
Acuerdo Presidencial No. 143-92. — Cancelar Nombramiento	1142
Acuerdo Presidencial No. 194-92. — Nombramiento	1142
Acuerdo Presidencial No. 145-92. — Nombramiento	1142
Acuerdo Presidencial No. 146-92. — Cancelar Nombramiento	1142
Acuerdo Presidencial No. 146-92. — Cancelar Nombramiento	1142
Acuerdo Presidencial No. 147-92. — Nombramiento	1143

MINISTERIO DE GOBERNACION

Personalidad Jurídica a la Asociación de Consultores para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa (ACODEP)	1143
--	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificaciones	1146
---------------------------	------

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Titulos Profesionales	1147
---------------------------------	------

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábricas	1149
Marca Fábrica y Comercio	1151
Marca Servicio	1152
Marca Comercios	1152
Nombre Comercial	1152

ALCALDIA DE LEON

Lista de Jurados de León	1153
------------------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Declaratorias de Herederos	1156
Citaciones de Procesados	1156

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Autorización

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 130-92
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUAEn uso de sus facultades,
Acuerda:

Arto. 1.—Autorizar al Doctor Emilio Pereira Alegría, Ministro de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con la Asociación Internacional de Fomento el Acuerdo sobre donación de recursos-japoneses administrados por la referida asociación que ascienden a la cantidad de (Ciento Doce Millones Seiscientos Mil) 112,600.000 yenes japoneses. Suma ésta aportada por el Gobierno de Japón, con el objeto de ser utilizada en estudios relativos a proyectos de transporte.

Arto. 2.—El presente acuerdo sustituye al Acuerdo Presidencial No. 76-92 del veintiseis de Febrero del corriente año y surtirá sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos. — Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

Nombramiento

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 141-92
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUAEn uso de sus facultades,
Acuerda:

Arto. 1.—Nombrar Vice-Ministro de Gobernación al Señor José Joaquín Lovo Téllez.

Arto. 2.—Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos. —
Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

Nombramiento

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 142-92
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Nombrar Vice-Ministro de Economía y Desarrollo al Señor Alfonso Deshon Gómez.

Arto. 2.—Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos. —
Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

Cancelar Nombramiento

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 143-92
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Cancelar el nombramiento de Director del Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA), al Señor Gustavo Tablada Zelaya.

Arto. 2.—Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos. —
Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

Nombramiento

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 144-92
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Nombrar Director del Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA), al Señor Boanerges Mátus Lazo. Se le cancela el nombramiento anterior como Sub-Director del Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA).

Arto. 2.—Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos. —
Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

Nombramiento

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 145-92
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Nombrar Sub-Director del Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA), al Señor Roberto Guzmán Vásquez.

Arto. 2.—Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos. —
Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

Cancelar Nombramiento

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 146-92
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Cancelar el nombramiento del Señor Carlos Espinoza García, como Sub-Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA).

Arto. 2.—Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos. —
Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

Nombramiento

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 147-92 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Nombrar al Señor Gustavo Adolfo Martínez Montoya, como Sub-Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA).

Arto. 2.—Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos. — Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Personalidad Jurídica a la Asociación de Consultores para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa (ACODEP)

Reg. No. 2387 — R/F 441008 — C\$500.00

EL MINISTERIO DE GOBERNACION,

En uso de las atribuciones conferidas en la "Ley Creadora de Ministerios de Estado", Decreto 1-90, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 87 de fecha 8 de Mayo de 1990; y fundamentado en la "Ley para Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de Febrero de 1981.

Por Cuanto:

I.

A la entidad denominada Asociación de Consultores para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa (ACODEP), le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A. N. No. 116 y publicado éste en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 62 del 28 de Marzo de 1990.

II.

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días, a partir de aquella publicación para de mandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado; Artículo

lo 3, incisos 10 y 15 del Decreto 1-90 "Ley Creadora de los Ministerios de Estado", y Artículo 4o., Decreto No. 639 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio,

ACUERDA:

Unico:

Aprobábase los Estatutos de la entidad denominada "Asociación de Consultores para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa" (ACODEP), que integra y literalmente dice:

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA"

(ACODEP)

Capítulo I.

NATURALEZA, OBJETIVOS, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1. — La Asociación de Consultores para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa (ACODEP), es una asociación civil, sin fines de lucro, sin orientación política alguna, autónoma, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, constituida por nicaragüenses del sector privado, y cuya Personalidad Jurídica le fue otorgada el quince de Marzo de mil novecientos noventa y dos, de conformidad a las leyes vigentes en el país.

Artículo 2. — La Asociación tendrá por objeto la investigación en el campo socio-económico, haciendo énfasis en la problemática de la pequeña, mediana y microempresa, a fin de crear alternativas viables aplicables a la realidad del país. Promover el desarrollo de la capacidad empresarial y gerencial de los empresarios dentro del sector de la pequeña, mediana y microempresa, organizados individualmente, a través de canalizar recursos técnicos, financieros a fin de fortalecer su desarrollo. Brindar asesoría en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos dirigidos a ese sector. Fortalecer su capacidad profesional mediante adiestramiento vocacional o aprendizaje. Promover actividades encaminadas a la difusión de la problemática del sector.

Artículo 3. — El domicilio o sede legal de la Asociación será la ciudad de Managua, sin embargo podrá abrir oficinas en cualquier lugar del país o fuera de éste, bastando para su acreditación la certificación de la resolución en la que la Junta Directiva cree la oficina o dependencia, responsable de ejecutar los programas o proyectos de desarrollo que impulse la Asociación.

Artículo 4. — La Asociación tendrá una duración indefinida. Podrá disolverse en la forma y por las causas que señale su Acta Cons-

titutiva, los presentes Estatutos y de acuerdo a lo que establezcan las leyes vigentes del país.

Capítulo II. PATRIMONIO

Artículo 5. — El capital social de la Asociación estará constituido por el aporte de los miembros, sea éste en bienes o servicios. La cooperación, en bienes o servicios de amigos simpatizantes. Las donaciones que procedan de instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas. También forman parte de su capital social todos los bienes y derechos que obtengan a título oneroso o gratuito por cualquier acto o contrato que ejecuten, personas naturales o jurídicas que compartan los principios que la inspiran, y demás de los excedentes derivados de las operaciones, si los hubieren.

Artículo 6. — Para la consecución de sus objetivos la Asociación podrá celebrar y ejecutar todos los actos civiles, administrativos o de cualquier otra índole que estime necesarios y sean conducentes para la realización de sus fines.

Podrá, entre otros actos: Vender, hipotecar y de cualquier otro modo enajenar o gravar toda clase de bienes, así como aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones, comprar, gestionar judicialmente, así como celebrar toda clase de contratos, ejecutar todos los demás actos jurídicos que de acuerdo a su finalidad la ley le permita.

Capítulo III. DE LOS MIEMBROS

Artículo 7. — Podrán ser miembros de la Asociación, cualquier persona natural, nicaragüense, cuyos objetivos y propósitos concuerden con los de la Asociación y que sean aceptados por la Junta Directiva a propuesta de dos de los miembros.

ACODEP reconocerá u otorgará las siguientes calidades de miembros: Fundadores, Activos, Afiliados y Honorarios.

- Son Fundadores, los que suscribieron el Acta Constitutiva de la Asociación;
- Son Activos, los que se incorporen y contribuyan con cuotas periódicas en la cuantía que fije la Junta Directiva;
- Son Afiliados, las personas que contribuyan con dinero, especies o servicios, sin comprometerse a una cuota periódica;
- Son Honorarios, los que por su notable contribución al logro de los fines de la Asociación, se hayan hecho acreedores a ser calificados por la Junta Directiva, con esa distinción.

Artículo 8. — Son obligaciones de los miembros:

- Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos que se adopten;
- Enterar con puntualidad a la Tesorería de la Asociación las cuotas mensuales que establezcan;
- Asistir personalmente a las Asambleas Generales de la Asociación;
- Aceptar y cumplir con diligencia los cargos o comisiones que les fueren recomendados.

Artículo 9. — Son derechos de los miembros:

- Elegir los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 10. — El carácter de miembro se extingue:

- Por muerte;
- Por renuncia;
- Por exclusión motivada en acuerdo tomado por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General;
- Por abandono, entendiéndose como tal la falta consecutiva a dos Asambleas, sin mediar justificación.

Capítulo IV. DE LOS ORGANOS

Artículo 11. — Los órganos superiores de organización son la Asamblea General y la Junta Directiva.

Capítulo V. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12. — Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias. Los miembros se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los primeros seis meses del año en Asamblea General Ordinaria Nacional de Asociados. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán previa convocatoria por el Presidente o por petición escrita de miembros que representen un 50% del total de los miembros activos.

Artículo 13. — Las convocatorias para las reuniones de cada Asamblea General se harán personalmente o por cualquier medio de comunicación por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea. De no reunirse la mayoría establecida en el Artículo quince, se asentará razón de esta circunstancia en el Libro de Actas correspondiente, y si reunirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera convocatoria en el mismo lugar, con los miembros presentes, las reuniones en primera y segunda convocatoria se anunciará simultáneamente.

Artículo 14 - Todos los miembros tienen derecho a asistir a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Asociados, pero tendrán derecho a voto únicamente los miembros activos.

Artículo 15 - Tanto en Asambleas Ordinarias como Extraordinarias de Asociados se considerará que hay quórum cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros activos, y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, a excepción de las contempladas en los Artículos 30 y 32 de estos Estatutos.

Artículo 16 - Son atribuciones de la Asamblea General :

- a) Discutir, modificar y aprobar el informe anual que presente el Presidente;
- b) Discutir y aprobar el Balance y los Informes que le presente;
- c) Discutir y aprobar las Reformas que sean necesarios a los presentes Estatutos;
- d) Fijar la política General de la Asociación;
- e) Decidir en su caso sobre la disolución de la Asociación;
- f) Proponer a los Miembros Honorarios;
- g) Resolver los casos de pérdida de la calidad de Miembros Activos, cuando no cumplieren con las obligaciones requeridas;
- h) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás resoluciones emanadas de los organismos de la asociación;
- i) Elegir a todos los miembros entrantes : al Presidente, al Vice-presidente, al Secretario, al Tesorero y al Fiscal.

Capítulo VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17 - La Asociación será dirigida y administrada por una Junta Directiva, compuesta de cinco miembros quienes durarán en su cargo por tres años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 18 - Para ser miembro de la Junta Directiva el candidato propuesto deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Contar con por lo menos dos años de haber ingresado como miembro;
- b) Estar al día con el pago de la cuotas, y
- c) Haber demostrado interés y participación en las actividades de la Asociación.

Artículo 19 - La elección de la Junta Directiva se efectuará en la primera sesión de la Asamblea General de miembros, al concluirse cada periodo de la Junta Directiva en funciones, para el cual fue electa.

Artículo 20 - La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y deberes :

- a) Estructurar e Implementar la política de la Asociación;
- b) Adquirir los derechos y contraer todas aquellas obligaciones referentes al desarrollo y desenvolvimiento de la Asociación;
- c) Aprobar los presupuestos de la Asociación y sus modificaciones;
- d) Nombrar los comités que estime conveniente;
- e) Presentar los informes de labores, balances a la Asamblea General Ordinaria, así como cualquier asunto que requiera la aprobación de dicho órgano;
- f) Nombrar el o los Auditores para el control financiero.
- g) Dictar y modificar los reglamentos que estimaren convenientes para la buena marcha de la Asociación;
- h) Nombrar y remover al Director Ejecutivo;
- i) Crear las oficinas o dependencias necesarias a su funcionamiento.

Artículo 21.- El Presidente de la Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación en actos judiciales y extrajudiciales y ante organismos con los que debe tratar la asociación como tal, dentro o fuera del país;
- b) Velar por la eficiente labor de la entidad y por el cumplimiento de las disposiciones de estos Estatutos;
- c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva

o cualquier acto oficial de la Asociación. A falta del Presidente, ejercerá sus funciones el Vice-presidente o a falta de éste, el Director Ejecutivo.

Artículo 22.- Habrá quórum en las reuniones de la Junta Directiva con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros propietarios, convocándose a éstas con tres días de anticipación. Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría de los asistentes a la reunión y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto dirimente.

Artículo 23.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, y extraordinaria cuando el Presidente las convoque.

Artículo 24.- Para la apertura de cuentas bancarias y expedición de cheques y otros títulos valores y para avalar éstos últimos, siempre será necesaria la firma del Presidente o del Tesorero en forma mancomunada, con la de cualquier otro miembro de la Junta Directiva que haya sido autorizada, o la del Director Ejecutivo.

Artículo 25.- El Tesorero será el custodio del patrimonio de la asociación, responsable de los fondos y por el adecuado registro de los mismos. Además de otras funciones que le otorgue la Junta Directiva y los Reglamentos.

Artículo 26.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación, llevará el registro de actas y firmará junto con el Presidente las actas de la Asamblea y Junta Directiva. Las demás que le otorgue la Junta Directiva y los Reglamentos.

Artículo 27.- El Fiscal será el asesor legal de la Asociación, vigilará por el estricto cumplimiento de éstos Estatutos y resoluciones de la Asamblea y Junta Directiva, y de la correcta aplicación de los fondos, debiendo rendir un informe de sus gestiones a la Asamblea anual de la Asociación.

Capítulo VII

EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE GENERAL

Artículo 28.- Los ejercicios económicos de la asociación se iniciarán el primero de Enero y terminarán el treinta y uno del mes de Diciembre de cada año. Anualmente se practicará un balance y se formulará un estado de resultados del periodo, el cual será presentado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Asociados que se celebrará en los primeros meses del año.

Artículo 29.- En cada oficina o dependencia, si la hubiere, se practicará anualmente una revisión de las operaciones que serán parte integrante del balance de la Asociación por un auditor externo nombrado por la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30.- Lo no previsto en estos Estatutos así como cualquier ambigüedad que resultare de su contexto, será resuelto por la Junta Directiva. Las resoluciones de la Directiva serán de efecto inmediato pero deberán ser refrenadas por la Asamblea General Ordinaria, en aquellos casos que le corresponda conocer.

Artículo 31.- La Asociación se extinguirá:

- a) Por los votos de las dos terceras partes de los miembros fundadores y activos, en Asamblea General Extraordinaria;
- b) Por las causas que la Ley señale.

Artículo 32.- En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, determinará la forma de liquidar y el destino que se dará al capital de la misma.

En todo caso, el excedente del capital después de canceladas las obligaciones, deberá ser destinado a instituciones sin fines de lucro con objetivos similares a los de la Asociación.

Artículo 33.- La reforma de los presentes Estatutos solo podrá hacerse en primera convocatoria por una Asamblea General Extraordinaria de Asociados, en la cual estén presentes o las tres cuartas partes del total

de los miembros activos y con el voto favorable de la mitad de los miembros que tengan derecho a votar.

En segunda convocatoria se podrá celebrar con cualquier número de miembros activos que estén presentes, las decisiones deberán tomarse por el voto favorable de la mitad de los miembros que tengan derecho a votar.

Publíquese en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes de Abril de Mil Novecientos Noventa y Dos.- Alfredo Mendieta, Ministro de Gobernación.

Marcas de Fábricas

Reg. No. 2290- R/F 0015566-Valor C\$180.00

Dr. José I. Bendaña S. Apoderado Ministerio de la Industria Sideromecánica, Cubana solicita Registro Marca Fábrica:



Clase : (12)

Presentada: 23-2-88

Opóngase:

Registro propiedad Industrial; -
Managua 27 -Abril-88.- Rosa A. Ortega Registrador

3 2

Reg. No. 2295- R/F - 0015571 - C\$ 180.00

Dr. José I. Bendaña S. Apoderado Wendy's International, Inc; Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica :



Clase: (16)

Presentada: 12-09-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; - Managua 30-
Septiembre-91. - Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 2294- R/F - 0015570 - C\$ 180.00

Dr. José I. Bendaña S. Apoderado Wendy's International, Inc; Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica :



Clase: (29)

Presentada: 12-09-91.

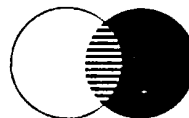
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; - Managua 30-
Septiembre-91. - Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 1005 - R/F 946453 -C\$ 180.00

Dr. Guy J. Bendaña G., Apoderado Mastercard International Incorporated, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (16)

Presentada: 22-11-91

opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua 04
Diciembre, 91. - Rosa A. Ortega C.,
Registrador

3 2

Reg. No. 1515- R/F No. 338893-C\$180.00

Dr. Max Francisco López L. Apoderado The Sherwin-Williams Company, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (2)

Presentada: 11-6-91

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. - Managua 19 de Junio 91.- Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 2

Reg. No. 1414. - R/F 339063 - C\$ 180.00

Sr. Gerardo de Jesús Salas S.; Nicaragüense, personalmente solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (30)

Presentada: 11-2-92.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; - Managua, 18-Marzo-92. - Rosa Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 5445 - R/F 875929 - Valor C\$30.00

Dr. Julio Ramón García Vilchez, Apoderado Honeywell Inc. Estadounidense solicita Registro Marca Fábrica:

"HONEYWELL"

Clase : (9)

Presentada: 19-11-91

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; - Managua 13-Diciembre 91.- Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 2330 - R/F 0015577-Valor C\$ 230.00

Dr. José I. Bendaña S; Apoderado Wendy's International, Inc; Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (30)

Presentada: 12-09-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; - Managua, 30 Septiembre-91.- Rosa Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 919- R/F -951200-Valor C\$ 180.00

Dr. Julio R. García V., Apoderado Industrias Muller Bebidas Ltda. Brasileña, solicita Registro Marca de Fábrica.



Clase: (33)

Presentada: 21-1-92.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 12-Febrero-92. - Rosa Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 1934- R/F 392255- Valor C\$ 180.00

Dra. Yamilet Miranda, Apoderada Safilo-Societa Azionaria, Fábrica Italiana Lavoraciones Ochiali,S.P.A. solicita Registro Marca Fábrica:



Clase : (9)

Presentada: 4-3-92

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua,16-Marzo-92.- Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 2392- R/F 441001-Valor C\$ 180.00

Dr. Berman L. Balcáceres, Apoderado Trefiladora Centroamericana, S.A. de C.V., Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica.



Clase: (6)

Presentada: 07-02-92

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; - Managua, 04-Marzo-92.- Rosa Ortega C. Registrador.

3 2

Reg.No. 922- R/F 951194-Valor C\$180.00

Dr. Julio R. García V., Apoderado Aiwa Co. Ltda. Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica:

aiwa

Clase: (11)

Presentada: 17-1-92

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 12-Febrero-92.- Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 4352-R/F 835052- Valor C\$180.00

Dr. Julio R. García Vilches, Apoderado Sanofi, Beaute, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

VOLUPTÉ

Clase: (3)

Presentada: 4-9-91

Opónganse:

Registro Industrial; - Managua, 19-Septiembre-91.- Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 1104-R/F 945488-Valor C\$180.00

Dr. Francisco Ortega G. Apoderado Algodonera Guatemalteca, Sociedad Anónima, Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica.



Clase: (30)

Presentada: 20-5-91

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 26-Febrero-92.- Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 1279-R/F 338834-Valor C\$180.00

Dr. Luis A. López A. Apoderado Productos Lizano, S.A; Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (29)

Presentada: 20-12-91

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 23-Enero-92.- Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 1069 - R/F 317 Valor C\$180.00

Dr. Julio R. García V., Apoderado Mita Industrial, Co. Ltda., Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica.

mita

Clase: (1)

Presentada: 20-1-91

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 21-
Febrero-92.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

MARCA FABRICA Y COMERCIO

Reg. No. 2359 - R/F 16179 - Valor C\$30.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado
Industrias Nabisco Cristal, S.A., Nicaragüense,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"PICOLINAS"

Clase: (30)

Presentada: 10-04-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-
Abril-92.- Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 2365 - R/F 16173 - Valor C\$30.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Mobil
Oil Corporation, Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

"MULREX"

Clase: (2)

Presentada: 09-04-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua; 27-
Abril-92.- Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 1990 - R/F 392344- Valor C\$180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado Societé
des Produits Nestlé, S.A., Suiza, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio.

Clase: (29)

Presentada: 24-3-92.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua,31-Marzo-
92.- Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg.No. 2106 - R/F 392406 - Valor C\$180.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado
Inversiones Nueva Sociedad Anónima,
Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:

Clase: (30)

Presentada: 19-3-92.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 30-Marzo-
92.- Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg, No, 2372-R/F 0016157-Valor C\$30.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado
Laboratoires Debat, Francesa, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

"LABORATOIRE DEBAT"

Clase: (5)

Presentada: 01-04-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial;-Managua, 23-Abril-92.- Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 2375-R/F 0016160-Valor C\$30.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Fisons PLC. Inglesa solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

'TILAVIST'

Clase: (5)

Presentada: 01-04-92

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial;-Managua, 07-Abril-92.- Rosa A. Ortega Registrador.

3 2

Reg. No. 2281 - R/F 392647 - Valor C\$180.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado Pollos Campero, Sociedad Anónima, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fabrica y Comercio :



Clase: (29)

Presentada: 29-11-90

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial;-Managua, 24 -Abril - 92.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg.. No.2441 R/F 441073 - Valor C\$30.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez, apoderado Empacadora de Frutas y Jugos, S.A. de C.V. Mexicana, solicita Registro Marca Fabrica y Comercio:

JUMEX

Clase: (32)

Presentada: 21-04-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial;-Managua, 04-Mayo-92.- Pablo A. López Registrador.

3 2

Reg. No. 2442 -R/F 441072 - Valor C\$30.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez, Apoderado Empacadora de fruta y Jugos, S.A. de C.V. Mexicana ,Solicita Registro Marca Fabrica y Comercio:

" PAU PAU"

Clase : (32)

Presentada 21-04-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial; Managua, 04-Mayo-92, Pablo A. López Registrador.

3 2

Reg. No. 2280 - R/F 392650 - Valor C\$30.00

Dr. Francisco Ortega González Apoderado Fabrica de Jabones y Detergentes La Luz, Sociedad Anónima Guatemalteca ,Solicita Registro Marca Fabrica y Comercio:

"RENDIDOR"

Clase : (3)

Presentada 09-04-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial; Managua, 28-Abril-92, Rosa C. Ortega Registrador.

3 2

MARCA SERVICIO

Reg. No. 1601 -R/F 339127 - Valor C\$180

Dr. Mario Mejía Álvarez, Representante Nacional Car Rental Sistem, Inc; Estadounidense ,Solicita Registro Marca Servicio



Clase : (39)

Presentada 11-03-92

Opongase:

Registro de la Propiedad Industrial; Managua, 17-Marzo - 92 Rosa A. Ortega Registrador

3 2

MARCAS COMERCIO

Reg. No. 135 -R/F 881096 - Valor C\$180

Dr.Luis A. López A.,Apoderado Comercial Máxima, S.A. Nicaragüense, Solicita Marca Comercio



Clase : (32)

Presentada 21-10-91

Opongase:

Registro de la Propiedad Industrial; Managua, 06-Noviembre-91 Rosa A. Ortega Registrador

3 2

NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 2293 R/F 0015569 - Valor C\$210.00

Dr.José I. Bendaña S.,Apoderado Wendy's International, Inc. Estadounidense, Solicita Registro Nombre Comercial



(Nombre Comercial)

Protege : Establecimientos Comerciales dedicados a la preparación y venta de productos, alimenticios y de ingredientes para los mismos, así como la prestación de asistencia técnica para la organización y manejos de tales establecimientos.

Presentada : 12-09-91

Opongase:

Registro Propiedad Industrial;-Managua,30-Septiembre-91.-Rosa A.Ortega Registrador.

3 2

TRASPASOS

Reg. No. 5432 - R/F 875882 - Valor C\$20.00

Velcro, S.A de Suiza, traspaso a Velcro Industries B.V., Holandesa Marca Fábrica :

"VELCRO" CLASE (24) No. 8,521 C C

"VELCRO DENTRO UN OVALO"
CLASE (26) No. 8,521 C C

Anotadas paginas Nos. 175, 176 tomo XII inscripciones, fecha 4 de Diciembre de 1991.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 4 Diciembre-1991.- Rosa A. Ortega C.Registrador.

Reg. No. 1067 - R/F - 315 - Valor C\$20.00

Spontex, S.A., Traspasó a : Financiere Elysees Balzac, Francesa, Marcas Fábrica :

"SPONTEX" Clase : (3) No. 14..725 C.C.

"SPONTEX" Clase : (21) No. 11.137 C.C.

Anotada página No. 150, 156 tomo XII y XXXVI Inscripciones, fecha : 20 Febrero-1992.

Registro Propiedad Industrial, Managua 20 Febrero-1992.- Rosa A. Ortega C. Registrador.

1

Reg. No 76 - R/F - 881146 - Valor C\$20.00

Dexter Lock Company y Master Lock Company, Estadounidense, Traspasó Fusión a Favor de : Master Lock Company., Estadounidense., Titular Marcas Fábrica:

"DEXTER" Clase : (6) int. No. 5.266 C.C.
Tomo I Inscripciones

Registro Propiedad Industrial, Managua 30 Octubre-91.- Rosa A. Ortega C. Registrador.

1

ALCALDÍA DE LEÓN

Lista de Jurados de León

Reg. No. 2466 — R/F 441092 — C\$240.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN,

CONCEJO MUNICIPAL.

El suscrito Secretario del Concejo Municipal de la Alcaldía de León, República de Nicaragua,

Certifica:

SESION SOLEMNE No.1.

En la ciudad de León, a las tres de la tarde del día diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos, reunidos en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, previa citación y notificación a los miembros de este Concejo, compañeros:

1. — Dr. Luis Felipe Pérez Caldera.
2. — Dr. Rigoberto Sampson Caldera.
3. — Dr. Róger Gudián Vijil.
4. — Lic. Reverendo Francisco Ortiz.
5. — Lic. Iván E. Aguilar Fiallos.
6. — Lic. María Elena Rojas.
7. — Cra. Marina Maradiaga.
8. — Cro. Federico Palacios.
9. — Sr. Emilio Montes Flores.
10. — Sr. Félix Danilo Bravo.

Y con la asistencia de los representantes y miembros de los diversos Poderes del Estado, que de conformidad con la Ley de Forma Procesal Penal del doce de Julio de mil novecientos noventa y uno, es necesario para la validez de elección de los Jurados de este Distrito Judicial, señores:

- Dr. Ernesto Castellón Barreto, Designado Especial de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.
- Dr. Ramiro José Guevara Ríos, Designado Especial de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.
- Ing. Humberto Reyes Terán, Delegado del Ministerio de Gobernación de la Región II., en representación del Poder Ejecutivo de Occidente.
- Lic. Julio León Castillo, Procurador General de Justicia, Región II de Occidente.
- Dr. Douglas Toruño Téllez, Juez Primero del Distrito del Crimen del Departamento de León.
- Dra. Yadira Calvo Cisneros, Juez Segundo del Distrito del Crimen del Departamento de León.

A continuación se procedió a elaborar y desarrollar el programa.

- 1 — Himno Nacional.
- 2 — Comprobación del quórum.
- 3 — Palabras de introducción, Dr. Luis Felipe Pérez Caldera, de León.
- 4 — Insaculación de los ciento cincuenta candidatos a Jurado.
- 5 — Desinsaculación de los cien Jurados.
- 6 — Lectura de Acta de los Jurados del Distrito Judicial de León.
- 7 — Palabras de clausura por el Dr. Ernesto Castellón B., Designado Especial de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.
- 8 — Himno Nacional.
- I — El Secretario del Concejo Municipal, Dr. Róger Gudián declara abierta la sesión, iniciándose con las sagradas notas de nuestro Himno Nacional.
- II — El Secretario comprueba el quórum, el cual se forma con la totalidad de los miembros que contempla la ley para este solemne acto.
- III — El Alcalde de León y Presidente del Concejo Municipal, expone sobre la trascendencia de este acto. Expone y comenta la ley de la materia y resalta los valores cívicos y ciudadanos de los pobladores propuestos a asumir el alto y digno cargo de Jurados.
- IV — El Secretario del Concejo lee la lista de los ciento cincuenta candidatos a Jurados, la cual fue elaborada proporcionalmente al número de miembros que forman el quórum requerido para este acto. De esta lista fueron impugnados cuatro ciudadanos:

- 1 — Lic. Noel Roiz Lacayo, por el Delegado de Gobernación, quien adujo que es directivo municipal del Partido Acción Nacional Conservadora, y Ramiro Saborío, por vivir en Managua.
- 2 — Dr. Luis Molina Romero, impugnado por el Presidente de la Barra de Abogados, a quien se le imputó ser Secretario Departamental del Partido Liberal Independiente.
- 3 — La Dra. María Elena Palacios de Hernández y la Dra. Xiomara Paguada, quienes fueron imputados por el Juez de Distrito de lo Civil, Dr. Ramón Pinell Solís, por ser ambas Conjueces del Tribunal de Apelaciones de Occidente.

Planteamientos que fueron aprobados por este Concejo y fueron reprobados por otros ciudadanos que

reunieron los requisitos que señala la ley.

Posteriormente se procedió a la insaculación de los ciento cincuenta propuestos en la urna cubierta con la bandera nacional, acto que recayó en la Concejal Propietaria, compañera Marina Maradiaga, autorizada por unanimidad, quien las depositó a la vista de todos.

V — El Alcalde de León, Dr. Luis Felipe Pérez Caldera propone para el acto de designación de los cien Jurados a la Dra. Yadira Calvo Cisneros, Juez 2da. del Distrito de lo Criminal, lo cual fue aprobado unánimemente por todos.

La desinsaculación de los cien Jurados de este Distrito Judicial, asentado en esta cabecera departamental, fue en el orden que a continuación detallo:

- 1 — Róger Berríos Mollieri.
- 2 — Hugo Cross Romero.
- 3 — Reynaldo Meléndez Rojas.
- 4 — Carlos Gurdíán Debayle.
- 5 — Martha Guido Pichardo.
- 6 — Mercedes Toruño T. de Lara.
- 7 — Francisco Silva Laguna.
- 8 — Luis Pereira Somarriba.
- 9 — Miguel Calderón Torres.
- 10 — Rodrigo Gurdíán Ortiz.
- 11 — Angela Flor Amaya.
- 12 — Marcos López González.
- 13 — Césil Poveda Sáenz.
- 14 — Mercedes Peralta Narváez.
- 15 — Pablo Cristo Blanis.
- 16 — Modesto Rojas López.
- 17 — Leonel Pereira López.
- 18 — Edwin Ríos Ruiz.
- 19 — Freddy Blandón Morales.
- 20 — Julio César Lacayo Naranjo.
- 21 — Hermógenes Baldizón Jáenz.
- 22 — Carlos Girón Escorcía.
- 23 — Federico Bauz Castro.
- 24 — Marcelino Urbina Hernández.
- 25 — Vicente Lovo López.
- 26 — Orlando Rojas Núñez.
- 27 — Fabio Juárez Somarriba.
- 28 — Octavio Magliones Somarriba.
- 29 — Braulio Espinoza Mondragón.

- 30 — Antonieta Esquivel Rugama.
- 31 — Jorge Argüello Téllez.
- 32 — Edwin Palma Salgado.
- 33 — Luis Palma Berríos.
- 34 — Donaldo Pastora Velásquez.
- 35 — Oscar Olivas Cáliz.
- 36 — Oscar Montes López.
- 37 — José Antonio López Argüello.
- 38 — Flor de Liz López.
- 39 — Róger Barrera Ramírez.
- 40 — Margarita Jeanette Vallecillo Parajón.
- 41 — Rodolfo Lugo Grillo.
- 42 — Telma Auxiliadora Soto Toval.
- 43 — Dr. Raúl Hernández Delgado.
- 44 — Lic. Carlos Salazar Pereira.
- 45 — Claudia Rubio Maradel.
- 46 — Raúl Baldizón López.
- 47 — Nolva Parajón Zapata.
- 48 — Luis Noel Marín Cortez.
- 49 — Ivania Valle Guadamuz.
- 50 — Martha Leiva Ayón.
- 51 — Enrique Orozco Alaniz.
- 52 — Daniel Moisés Chévez Zapata.
- 53 — Armando Quintero Martínez.
- 54 — Leana Reyes Juárez.
- 55 — Salvador Pineda Núñez.
- 56 — Gustavo Argüello Terán.
- 57 — Orlando Terán Callejas.
- 58 — Oscar Salinas Salinas.
- 59 — Alberto Fonseca Urroz.
- 60 — Fernando Gil Baca.
- 61 — Benito Darling López Guido.
- 62 — Diego Darce Rojas.
- 63 — Marina Somarriba Briones.
- 64 — Carlos Barahona Hernández.
- 65 — Emigdia Ferrufino Gómez.
- 66 — Róger Javier Morales Oconor.
- 67 — Irene Patricia Pérez.
- 68 — Silvio Prío Gutiérrez.
- 69 — Melva Sandino Centeno.
- 70 — Marcos Guevara Mendoza.
- 71 — Alfonso Saravia Lacayo.
- 72 — Luis Fuentes Flores.
- 73 — María Elena Sandino.
- 74 — Mario Alberto Betanco Jarquín.

- 75 — Gloria Cortez Téllez.
- 76 — César Agustín Dávila Alfaro.
- 77 — Yader David Morales Jiménez.
- 78 — Freddy Blandón Gallo.
- 79 — Gilma Valladares Terán.
- 80 — Socorro Lacayo García.
- 81 — Mauricio Gurdíán Hidalgo.
- 82 — Ofelia Rojas Berrios.
- 83 — Duilio Quiñónez Grillo.
- 84 — Boanerges Méndez Cajina.
- 85 — Carlos Velázquez Pereira.
- 86 — Roberto Altamirano Prado.
- 87 — Alfredo Torrez Pérez.
- 88 — Pedro Narváez Palma.
- 89 — Alvaro Lacayo Robelo.
- 90 — Mercedes Zárate Zapata.
- 91 — Rosa María Esquivel.
- 92 — Julio Silva Torrez.
- 93 — Trinidad Caldera Pérez.
- 94 — Humberto Noguera Castellón.
- 95 — Wilfredo Berríos Molina.
- 96 — Gonzalo Alvarado Acetuno.
- 97 — Róger Jerez López.
- 98 — Danilo Berríos Roquez.
- 99 — Arnoldo Toruño Toruño.
- 100 — Javier Estrada Uriarte.

A continuación y en el orden correspondiente, se elaboró el listado de los que no resultaron desinsaculados, así:

- 1 — Jaime Antonio Buitrago Gil.
- 2 — Amílcar Bolaños Lacayo.
- 3 — Marcos Lorenzo Cortez Reyes.
- 4 — Alicia Deshón de Sánchez.
- 5 — Francisco Plata López.
- 6 — Andrés Núñez Bonilla.
- 7 — Eduardo Iván Ayerdis Oconor.
- 8 — Reynaldo Fernando Guido Padilla.
- 9 — Arcenio Gómez Hernández.
- 10 — Ing. José Girón Terán.
- 11 — Marvin Palacios Páiz.
- 12 — Noel Icaza Icaza.
- 13 — Edmundo Quintanilla Alvarez.
- 14 — Francisco Javier Gurdíán Méndez.

- 15 — Angela Pastora Calvo.
- 16 — Martha Bustillo Zelaya.
- 17 — Carlos Hernández López.
- 18 — Oscar José Cruz Manzanares.
- 19 — Luis Mayorga Sirias.
- 20 — Sandor Mayorga Pérez.
- 21 — Carlos Pereira Candia.
- 22 — Juan Bautista Caballero Páiz.
- 23 — Rafael Cervantes Bustos.
- 24 — Edmundo Icaza Mendoza.
- 25 — Agustín Díaz Morales.
- 26 — Guillermo Vilchez Osejo.
- 27 — Freddy Cisneros Mollieri.
- 28 — Sofonías Mayorga Méndez.
- 29 — Martha Roque Núñez.
- 30 — Néstor Pereira Candia.
- 31 — Tadeo Terán Alonzo.
- 32 — Adalí Escorcía Chávez.
- 33 — Oscar Danilo Espinoza Hernández.
- 34 — Isidro Vargas Girón.
- 35 — Adolfo Hernández Munguía.
- 36 — Juana Delia Rojas Pérez.
- 37 — Benito Meza Parrales.
- 38 — Walter Lorenzo García Palma.
- 39 — William Gurdíán Debayle.
- 40 — Enrique Flores Castillo.
- 41 — Abelardo Alvir Carrillo.
- 42 — Eveling Rojas Abarca.
- 43 — Carlos Alberto Gómez Guerrero.
- 44 — Julia Mauricia Urroz Hernández.
- 45 — Carlos Guzmán García.
- 46 — Teófilo Cortez Espinoza.
- 47 — Francisco López Flores.
- 48 — Mario Saravia Lacayo.
- 49 — Alvaro Velásquez Pereira.
- 50 — Rafael Guevara Narváez.

A continuación, el Secretario recopiló y dio lectura al Acta de los Jurados del Distrito Judicial de León.

- VI — El Dr. Ernesto Castellón Barreto, en representación de la Corte Suprema de Justicia, clausuró el acto observando que se había verificado en tiempo y forma en cuanto a derecho corresponde con las notificaciones debidamente elaboradas y remitidas, con la pureza para la elabora-

ción de los listados, las cédulas iguales y la insaculación y la desinsaculación respetuosamente observada, elogiando a este Municipio, sus autoridades y pobladores en general.

Para agotar este solemne acto se clausuró formalmente con las majestuosas notas del Himno Nacional, con la cual se puso fin, y se enviará Certificación debidamente autorizada por el Secretario del Concejo Municipal, del Libro de Actas de esta sesión que contenga íntegramente la lista de los desinsaculados y los que no resultaron desinsaculados a los Jueces de Distrito del Crimen, al Delegado del Ministerio de Gobernación, al Delegado de la Procuraduría General de Justicia, a los Comisionados de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, al igual que a la Honorable Corte, a la Sala del Crimen del Tribunal de Operaciones y deberá publicarse por cuenta de la Alcaldía en "La Gaceta", Diario Oficial. Todo esto relacionado de lo que se enviará Certificación a la Presidencia de la República. Finalizó a las cinco y treinta de la tarde.

Firmantes: Luis Felipe Pérez Caldera, Rigo-berto Sampson Granera, María Elena Rojas Berrios, Ernesto Castellón Barreto, Marina Maradiaga, firma ilegible.

Es conforme con su original. En fe de lo cual se extiende la presente Certificación en la ciudad de León, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos. —

Dr. Roger Gurdíán Vigil, Secretario del Concejo Municipal.

SECCION JUDICIAL

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2615 — R/F 18791 — C\$20.00

Miriam de la Concepción Blanco Somarriba, mayor de edad, casada, Economista y de este domicilio, solicita ser declarada heredera de todos los bienes, derechos y acciones en unión de sus hermanas: María Tania, María José y Eva Evangelina, todas apellidadas Blanco Somarriba, de quien en vida fuera su padre, el señor José Blanco Núñez.

Interesados, opónganse dentro del término de ley.

Managua, veintiséis de Mayo de mil novecientos noventidós. — Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. — Blanca F. de López, Secretaria.

Reg. No. 2568 — R/F 441208 — C\$20.00

Gilda Raquel Pavón Velásquez, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita ser declarada heredera de todos los bienes, derechos y acciones de quien en vida fueran: Raúl Pavón Morales y Ana Julia Velásquez.

Interesados, opónganse en el término de ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y dos. — Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. — Dalia Sáenz M., Secretaria.

Reg. No. 2616 — R/F 18790 — C\$20.00

Miriam de la Concepción Blanco, mayor de edad, casada, Economista y de este domicilio, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones en unión de sus hermanas: María Tania, María José y Eva Evangelina, todas de apellidos Blanco Somarriba, de quien en vida fuera su madre, la señora Miriam Somarriba Martínez.

Interesados opónganse dentro del término de ocho días.

Managua, veintiséis de Mayo de mil novecientos noventidós. — Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. — Blanca F. de López, Secretaria.

Citación de Procesado

Nº 223

Por primera vez cito y emplazo a Ricardo José Vijil Terán, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye en su contra por lo que hace el delito de hurto, en perjuicio de Gerardo Antonio Cajina Suárez, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, si no se hace presente, declararlo rebelde y tener contestados los cargos negativamente y abrir la causa a su prueba.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y así mismo a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

(f) Lic. Carlos García Montano, Juez Unico Local y de Distrito, por Ministerio de la Ley.

— (f) Suyén del Socorro Arana Dormo, Secretaria. San Carlos, trece de Octubre de mil novecientos noventa y uno.